gación Provincial de Educación y Ciencia de 5 de septiembre de 2003, relativa a la escolarización de su menor hijo en 1.º de Educación Primaria en el Colegio Privado Concertado "Santa Joaquina de Vedruna" de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 2 de diciembre de 2003.- La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 536/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

# **CONSEJERIA DE CULTURA**

ORDEN de 17 de noviembre de 2003, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Andaluza para la Promoción del Baloncesto, ARO.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Andaluza para la Promoción del Baloncesto, ARO», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

## HECHOS

- 1.º Con fecha 3 de julio de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Antonio Ojeda Escobar, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Andaluza para la Promoción del Baloncesto, ARO», registrada con el número 2.882 de su protocolo.
- 2.º En la escritura de constitución compareció, como fundador, don José Luis Luna Domínguez, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Club Deportivo Balon-

cesto de Sevilla SAD». En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 30.000 €, desembolsada en un veinticinco por ciento e ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro, con el compromiso de la aportación del resto de la dotación fundacional en un plazo inferior a cinco años. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por la Entidad Club Deportivo Baloncesto de Sevilla, SAD, que designa a don José Luis Luna Domínguez, como persona física para que la represente, como Presidente; La Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, como Vicepresidente; don Manuel Lorenzo Ramírez como Secretario, y como Vocales los siguientes: Don Manuel Enrique Rius García y don Enrique Ortiz Sánchez-Pobre.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular. Además, se establece su domicilio en la calle Lafón Soto, sin número, del término municipal de la ciudad de Sevilla; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.
- 2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.
- 3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Andaluza para la Promoción del Baloncesto, ARO, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.
- 4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.
- 5.º El artículo 35.1 de la Ley 50/2002, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a

tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

## HE RESUELTO

- 1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Andaluza para la Promoción del Baloncesto, ARO».
- 2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y 3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO Consejera de Cultura

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la adjudicación de Premios del Concurso Internacional de Ideas para el Museo Internacional de Arqueología y Arte Ibérico en Jaén.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.
  - c) Número de expediente: D03400SR00IP.
  - 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Concurso de proyectos.
- b) Descripción del objeto: Selección de la propuesta más adecuada para adjudicación de los proyectos y dirección de las obras para la rehabilitación de un conjunto de edificios que de acuerdo con el programa funcional propuesto en las bases del concurso, albergarán el futuro Museo Internacional de Arqueología y Arte Ibérico.
  - c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 78, de 25 de abril de 2003.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de Ideas.
- 4. Jurado:
- Presidenta: Excma. Sra. doña Carmen Calvo Poyato, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía.
- Vicepresidenta: Ilma. Sra. doña María del Mar Villafranca Jiménez, Directora General de Instituciones del Patrimonio Histórico.
- Vocales: Don Rafael Moneo Vallés, don Víctor Pérez Escolano, don Román Fernández-Baca Casares, don Pedro Salmerón Escobar, don Luis Enguita Mayo, doña Mercedes Mudarra Barrero.
- Secretario: Don Angel Muñoz Cadenas, Jefe del Servicio de Infraestructuras y Gestión de Instituciones de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

#### 5. Premios:

- a) Primer premio: 20.000 € que se detraerán de los honorarios correspondientes del proyecto básico y de ejecución.
  - b) Segundo premio: 10.000 €.
  - c) Tercer premio: 8.000 €.
  - d) Dos accésit: 3.000 € cada uno.
  - 6. Ganadores:
  - a) Primer premio: Solid Arquitectura, S.L.
  - b) Segundo premio: Ricardo Alario López.
  - c) Tercer premio: Ignacio Vicens y Hualde.
- d) Dos accésit: Manuel Vázquez Muiño y Luis Martínez Santa-María.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida durante el cuarto trimestre de 2003, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Asociación de Padres de Alumnos «Los Llanos». Actividad: «Colegio Público Los Llanos. XXIV Semana Cultural».

Importe: 900 euros.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.29. 484.00.45 C.O.

Málaga, 25 de noviembre de 2003.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

ANUNCIO de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por el que se da publicidad a la resolución de 4 de noviembre de 2003, por la que se conceden subvenciones a los archivos de entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2003.

Esta Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al artículo 9.5 de la Orden de 24 de mayo de 2002, por la que se aprueban las bases